



Diputación
de Burgos



BASES REGULADORAS para la concesión de subvenciones para la financiación de proyectos innovadores para la transformación territorial y la lucha contra la despoblación

COMITÉ TÉCNICO DEL PLAN DE RECUPERACIÓN,
TRANSFORMACIÓN Y RESILIENCIA DE **DIPUTACIÓN DE BURGOS**



Financiación de proyectos innovadores para la **transformación territorial**, que desde una **dimensión económica, social, medioambiental y de género** propicien la reactivación social y económica de zonas con problemas de despoblación y revaloricen el espacio rural.

- **Modalidad A.** Proyectos institucionales promovidos por **entidades locales**, que tengan como finalidad fomentar la creación y el desarrollo de ecosistemas de inteligencia e innovación territorial o el apoyo a proyectos tractores que reactiven la actividad socioeconómica con la finalidad de afrontar el reto demográfico y la lucha contra la despoblación.
- **Modalidad B.** Proyectos sociales promovidos por **entidades sin ánimo de lucro**, que tengan como finalidad incentivar y desarrollar la participación social en proyectos que tengan como objetivo la transformación territorial.
- **Modalidad C.** **Proyectos empresariales** que tengan como finalidad el impulso, la diversificación y reactivación económica, con la consiguiente generación de nuevos puestos de trabajo o el mantenimiento de los ya existentes, para el fomento del desarrollo de zonas con especiales dificultades demográficas, con especial atención a aquellos proyectos impulsados por la juventud y mujeres.

Los proyectos podrán desarrollarse en uno o varios municipios, siendo elegibles tanto los **municipios con una población igual o inferior a los 5.000 habitantes**, como aquellos municipios de más de 5.000 habitantes, siempre y cuando las actuaciones se desarrollen en entidades locales menores con una población inferior a los 5.000 habitantes.



Modalidad A. Proyectos promovidos por entidades locales

- 1.º Los **ayuntamientos o agrupaciones de ayuntamientos**, de acuerdo con lo dispuesto en el artículo 11.3 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- 2.º Las **diputaciones provinciales** y forales, los cabildos y consejos insulares, y las comunidades autónomas uniprovinciales, en el ejercicio de las competencias que corresponden a las diputaciones provinciales.
- 3.º Los **consejos comarcales** u otras entidades locales que agrupen a varios municipios, instituidas por las comunidades autónomas.
- 4.º Las **mancomunidades de municipios**, siempre que tengan contempladas entre sus fines el desarrollo económico, el fomento del empleo u otros análogos que las legitimen para ejecutar las operaciones.
- 5.º Los **organismos autónomos** vinculados o dependientes de cualquiera de las entidades locales territoriales citadas.



Cada beneficiario podrá presentar en su solicitud un único proyecto.

El importe total solicitado (MODALIDAD A - Entidades Locales) por cada beneficiario no podrá superar los siguientes importes máximos:

- El importe de la subvención concedida por proyecto no podrá superar el 5% del crédito disponible para esta modalidad (*las convocatorias fijarán anualmente estos importes*).
- La ayuda concedida no podrá superar el **90% del total del gasto subvencionable**.

GASTOS SUBVENCIONABLES: gastos de personal, gastos de viaje y manutención, gastos de actividades (artículos de consumo, suministros... alquiler de bienes inmuebles...)...

COSTES INDIRECTOS. 15% de los gastos directos justificados.



LAS CONVOCATORIAS FIJARÁN ANUALMENTE LOS PROYECTOS CUYA FINANCIACIÓN ES PRIORITARIA

Proyectos que tengan como finalidad incentivar acciones para la creación de ecosistemas innovadores impulsados por las entidades locales, abiertos a la participación social y orientados a generar proyectos tractores, que tengan un efecto multiplicador y destinados a fomentar el desarrollo económico o la diversificación de la actividad económica de las zonas afectadas en los que concurran, al menos, dos de los objetivos específicos que se indican.

Objetivos específicos

O.E.1. Organizativos. Creación de estructuras administrativas destinadas a formalizar e impulsar la actividad de las entidades locales, en especial mediante la cooperación con otras Administraciones públicas y con agentes sociales y económicos activos en las zonas geográficas interesadas.

O.E.2. Refuerzo de los Servicios Públicos. Ampliación y mejora de los servicios públicos que corresponden a las entidades locales, y cooperación en la prestación de servicios que corresponden a las Administraciones del Estado y de las comunidades autónomas.

O.E.3. Fomento del Emprendimiento y de la Actividad Empresarial. Fomento de las actuaciones dirigidas a la identificación de nuevas actividades económicas compatibles con la conservación de la biodiversidad y el paisaje, y todo tipo de actuaciones que favorezcan el desarrollo económico endógeno y sostenible.



O.E.4. Formación y Ayuda al Emprendimiento. Propuesta y gestión de actividades formativas destinadas a mejorar la capacitación laboral y el apoyo al emprendimiento de la población activa, en especial promoviendo la igualdad de derechos y oportunidades de las mujeres y los jóvenes.

O.E.5. Desarrollo e Innovación en el Territorio. Fomento para la creación de una masa crítica que aporte una mejora de la competitividad y una puesta en valor de las ventajas económicas absolutas y comparativas y fomenten el valor económico agregado en estas áreas geográficas, en especial desde la perspectiva del patrimonio natural e histórico-artístico y cultural.

O.E.6. Mantenimiento y Renovación de la Vivienda y Conservación del Patrimonio Arquitectónico. Fomento de la rehabilitación y puesta en valor de la vivienda rural, recuperación del patrimonio propio y, en particular, de la arquitectura tradicional y el paisaje rural, garantizando que las intervenciones previstas analicen y respeten sus valores, sistemas constructivos y materiales tradicionales.

O.E.7. Transición Digital y Plena Conectividad Territorial. Mejora del servicio público y fomento de actividades dirigidas a garantizar la conectividad de las zonas afectadas, fortalecer la interacción rural-urbana y la continuidad territorial.



Concurrencia de, al menos, dos de los objetivos específicos descritos en las BASES REGULADORAS para la correspondiente modalidad.

Criterios de valoración	Puntuación (máximo 100 puntos)
Criterios estratégicos—Oportunidad del proyecto.	0-30
Criterios técnicos—Idoneidad e Innovación del proyecto.	0-30
Impacto económico, social, ambiental, territorial y de género del proyecto.	0-30
Difusión y transferencia.	0-10

La máxima puntuación que podrá obtener una propuesta en el proceso de valoración será de 100 puntos.

MÍNIMOS. Las propuestas deberán obtener, al menos, 15 puntos en la valoración de los criterios estratégicos, 15 puntos en los criterios técnicos, 15 puntos en la valoración de los criterios del impacto del proyecto y 5 puntos en los criterios de difusión y transferencia.



Las subvenciones se podrán solicitar a partir del primer día hábil tras la publicación de la correspondiente convocatoria en el «Boletín Oficial del Estado», durante un plazo de **treinta días hábiles**, en la sede electrónica asociada del Ministerio para la Transición Ecológica y el Reto Demográfico.

Junto con la solicitud, se deberá aportar una memoria descriptiva de las actuaciones a acometer y que forman el proyecto. *El contenido específico de esta Memoria se fijará en cada una de las convocatorias.*

Igualmente, la entidad solicitante deberá aportar una declaración responsable: cumplimiento de los requisitos de la convocatoria, cumplimiento de obligaciones tributarias y de Seguridad Social, cumplimiento de obligaciones por reintegro de subvenciones, no estar incurso en ninguna prohibición para obtener la condición de beneficiario, que se dispone de crédito suficiente o compromiso de habilitar crédito suficiente para completar la financiación del proyecto.

Modalidad A. Proyectos promovidos por entidades locales.

- Certificado de la entidad solicitante en el que conste el acuerdo o resolución de aprobación del proyecto estratégico u operativo y de la solicitud de la ayuda, adoptado por el órgano competente.
- Declaración de otras ayudas solicitadas o recibidas, tanto de carácter público como privado, de acuerdo con el modelo que se establecerá en la correspondiente convocatoria.